

Resolución Ministerial

N° 452-2014-MC

Lima, 10 DIC. 2014

Vistos, el Informe N° 496-2014-OGPP-SG/MC y Memorando N° 1467-2014-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 858-2014-SG/MC, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al artículo 5 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, se creó el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, con autonomía funcional y técnica, el cual está integrado por diversas entidades e instituciones;

Que, el artículo 9 de la Ley precitada señala que la CONASEC tiene entre sus funciones, establecer las políticas y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana; aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana; evaluar la política de Seguridad Ciudadana y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, por lo que cada sector integrante debe realizar las propuestas que correspondan a su ámbito de competencia;

Que, por artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018" como política nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país;

Que, asimismo el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, es necesario impulsar el rol institucional en materia de Seguridad Ciudadana a través de un Grupo de Trabajo que se encargue de definir e implementar las líneas de intervención del Ministerio de Cultura en dicha materia; así como promover una acción integrada con los demás componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que crea el Grupo de Trabajo antes señalado, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



N. Ticona P.



Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaria General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 012-2013-IN, aprueba Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo para fortalecer el rol del Ministerio de Cultura en materia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°.- Funciones

El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

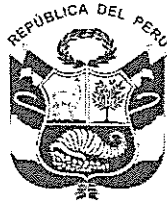
- Analizar la problemática de seguridad ciudadana desde la perspectiva institucional del Ministerio de Cultura.
- Promover la articulación sectorial e intersectorial para el desarrollo de tareas vinculadas a la seguridad ciudadana.
- Proponer líneas de intervención del Ministerio de Cultura en materia de seguridad ciudadana.
- Otras que establezca la Alta Dirección.

Artículo 3°.- Conformación

El Grupo de Trabajo estará integrado por:

- Un(a) representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien presidirá el Grupo de Trabajo.
- Un(a) representante de la Oficina de Defensa Nacional, quien ejercerá como Secretaria Técnica.
- Un(a) representante de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- Un(a) representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- Un(a) representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- Un(a) representante de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica.





Resolución Ministerial

Nº 452-2014-MC

- Un(a) representante de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

Artículo 4°.- Instalación

El Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, debiendo informar permanentemente al Despacho Ministerial sobre el desarrollo de sus actividades.

Artículo 5°.- Atribuciones del Grupo de Trabajo

Los funcionarios y servidores que integran el Sector deben entregar oportunamente la información que requiera el Grupo de Trabajo, así como participar de las actividades a las que sean convocadas por el referido Grupo.

Artículo 6°.- De los Gastos

La instalación y el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo no generarán gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo, para los fines pertinentes.

Artículo 8°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



N. Ticona P.

